

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, La presente demanda para su estudio. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de junio de 2023

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 1228

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés 2023

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: MILCIADES ALBORNOZ TRUJILLO EN REPRESENTACION MENOR M.A.A.P

CAUSANTE: VALENTINA PUENTES MARTINEZ

RADICADO: 76-001-31-10-013-2023-00237-00

Estudiada la demanda observa el despacho que la misma se ajusta a todos los requisitos señalados en los artículos 82, 90, 488 y 489 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierta y radicada en este Juzgado la SUCESION INTESTADA de la causante **VALENTINA PUENTES MARTINEZ**, fallecida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día 07 de mayo del 2015 y quien fue portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.144.088.102.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero de la causante VALENTINA PUENTES MARTINEZ, al menor M.A.A.P, en calidad de hijo, representado por el Curador General señor MILCIADES ALBORNOZ TRUJILLO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (Numeral 4 Artículo 488 del Código General del Proceso).

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso, Indicándose que el emplazamiento ordenado, se surtirá con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: INFORMAR a la Dirección de impuestos y aduanas Nacionales – DIAN, la apertura del presente sucesorio, para lo pertinente.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor ANDRÉS FELIPE GARCÍA WAGNER con T.P. No. 265.122 del C.S.J. como apoderado judicial del señor Milcíades Albornoz Trujillo en representación menor M.A.A.P, conforme al poder conferido.

SEXO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88> es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia a la Defensora de Familia y a la Delegada del Ministerio Público adscritas a este despacho.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.